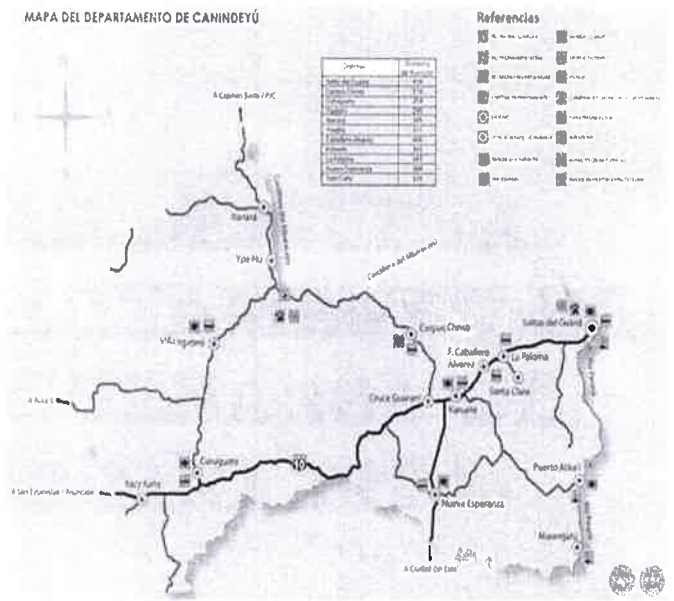
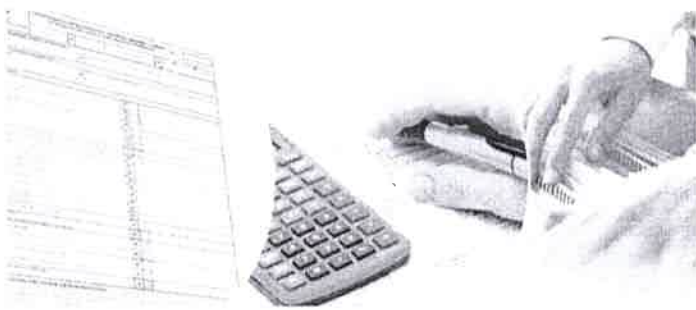


MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA DEPARTAMENTO DE CANINDEYU ORDENANZA DE PRESUPUESTO AÑO 2024.



TRIBUTOS



2024



MUNICIPALIDAD DE
NUEVA ESPERANZA

MESA DE ENTRADA

Entrada N°:

2174 / 19.201

Nueva Esperanza:

06/11/2023

Firma:

ORDENANZA J.M N° 162/2023

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.-

VISTO:

La nota presentada por el Ejecutivo Municipal remitiendo el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, así como lo establece la Ley N° 3966/10 en su artículo 181.

CONSIDERANDO:

Que, es facultad de la Junta Municipal, sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de su competencia Municipal.

LA JUNTA MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA REUNIDA EN SESION DE FECHA 25 DE Octubre DE 2023.-

ORDENA

Art. 1º - ESTIMAR los Ingresos en G. 14.800.000.000 (GUARANIES CATORCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES).-

Art. 2º - FIJAR los Gastos en GS. 14.800.000.000 (GUARANIES CATORCE MIL OCHOCIENTOS MILLONES).-

Art. 3º - CLASIFICAR el Presupuesto en:

- a- Tipo I PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION, INTENDENCIA MUNICIPAL Y JUNTA MUNICIPAL
- b- Tipo II PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ACCION

Art. 4º APROBAR el Reglamento del Presupuesto.-

PARTE REGLAMENTARIA

CAPITULO II

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES



Art. 5º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos público en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades distintas a los Planes de Acción declarados en el proyecto presentado y la imputación de los gastos se efectuara según prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación

Art. 6º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u OMG's, que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticada:

- a). Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;



- b). Copia autenticada de documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad acompañado de las fotocopias de cedula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
 - C. Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
 - d). Fotocopia de Cedula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad.
 - e). Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad.
- Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con nueva presentación ante la institución aportante.
- f). Nómina de asociados por la Entidad
 - g). Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, computo métrico y presupuesto;
 - h). Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesorero del Ministro de Hacienda.
 - i). Declaración Jurada del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
 - j). Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad).
 - k). Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
 - l). Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro.



Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 7º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

Las rendiciones de cuenta deberán ser presentadas por las comisiones beneficiadas en periodos bimestrales dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del bimestre de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) copias; una para la Contraloría General de la Republica, una para la Intendencia, una para la Junta Municipal y dos copia para la Comisión que rinde cuenta, y todas deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la Republica .

Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados a ser remitidos a la Contraloría General de la Republica y a otras entidades conforme a lo dispuesto en las disposiciones del Presupuesto General de la Nación.

CAPITULO II SECRETARÍA DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Art. 8º Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2023 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2024, con el saldo disponible al 31/12/2023 más los ingresos producidos hasta el 28 de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2024; como servicios personales, servicios básicos, suministros necesarios, servicios de la deuda pública y las transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120
Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Williams López
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectaran en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de la Unidad de Auditoría Institucional.

Art. 9º El compromiso en el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Plan Financiero. Los informes de las ejecuciones Presupuestarias elaborados por la Intendencia Municipal deberán incluir la etapa de compromiso.

Art. 10º Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a). Ingresos:

1). Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,

2). Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengando y liquidado

b). Egresos.

1). Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;

2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y

3). Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPITULO III
DE LOS INGRESOS

Art.11º Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se consideraran ingresos del ejercicio fiscal vigente, independiente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo

Art.12º Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR Nº 328/10 "Por lo cual se establecen plazos para el depósito de fondos publico municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto".

La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por la red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso

Art. 13º El Intendente deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Unidad de Departamento y Municipio (UDM) del Ministerio de Hacienda, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de depósitos, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024

Art. 14º El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. CGR 605/2022 “Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuenta”

- a). Constancia de designación del responsable de percibir los ingresos
- b). Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del responsable
- c). Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico
- d). Nota de Deposito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Art 15º Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2023, con Orígenes de Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2024, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gasto corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldo iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.

Art 16º Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada al 28 de febrero de 2024, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja ; independientemente que este o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2024 de Ingresos y Gastos, conforme con la pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio “Por lo cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera”.

Art 17º Los saldos de caja provenientes del crédito publico y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolso fueron concluidos o cancelados.

Art 18º El producido de las recaudaciones por los remantes de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, con excepción de los bienes consignados en el Objeto del Gasto 530 del Clasificador Presupuestario, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta “Venta de Activos” y destinado al financiamiento de Gasto de Capital, preferentemente para la renovación del parque automotor institucional. El importe ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.

Art 19º Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

Art 20º Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamo de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total del gasto presupuestado para el presente ejercicio.

CAPÍTULO IV

DE LOS GASTOS

Art. 21º La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizara sobre la base de los planes financieros, generales e institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 22º La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el artículo 186º de la Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal”, a más tardar el 31 de enero de 2024, sobre la base de los siguientes criterios:

Prioridades fijas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120
Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

- a). gastos rígidos y variables programados
- b). Topes determinados por el Plan Financiero.
- c). Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Institucional.
- d). Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Institucional.
- e). Comportamiento de la Deuda Flotante
- f). Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior

Art. 23º Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismo, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Institucional a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

- a). Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
- b). En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 24º Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gasto, deberán estar ordenados cronológicamente por la Cuenta Bancaria y Cheque emitido; acompañado de los antecedentes exigidos para cada Objeto del Gasto o Sub-Grupo, por la es. CGR 605/22 "Que actualiza la Guía Básica de Cuentas..." sus modificaciones y actualizaciones:

Art. 25º Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y el 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en la Ley Nº 426/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la Republica.

Art. 26º Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto del Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley Nº 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar (7) días posteriores al cierre de cada trimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el afecto.

Art. 27º En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado en cuanto sea aplicable, Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y Decretos Reglamentarios, Ley Nº 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.

Art. 28º La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 137 Bonificaciones por Servicios Especiales; 230 Pasaje y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencia de Capital al Sector Privado ; 873 Transferencia a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay


Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal


Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la Republica y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

Art. 29º Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de la caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizaran conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”; la Ley Nº 2051/13 “De Contrataciones Públicas” y sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art. 30º La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda veinte (20) salarios mínimos mensuales (Art. 35 Ley 2051/03), estarán destinados para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diario para actividades diversas no especificadas en la capital de la Republica, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art.16 inc. d) dela Ley 2051/2003, la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art.79º del Decreto Nº 2992/19 y el Decreto Nº 187/03, las adquisiciones o compras deben ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

220 Transporte y Almacenaje

230 Pasajes y Viáticos

240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones

260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguro

280 Otros servicios en General

310 Productos alimenticios

330 Productos de Papel, cartón e impresos

340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumo

350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales

390 Otros Bienes de Consumo

910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales (Dto. 187/2003)

Art. 31º La Intendencia deberá elevar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de setiembre del 2024, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art.167 Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art.166 de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal

CAPITULO V

DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 32º La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ley Nº 122/83”... del Régimen de Jubilaciones del Personal Municipal”, sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza.

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal



Esc. Sergio Javier Gonoy Ayala
Intendente Municipal



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Es obligatoria la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley Nº 2479/04 modificada por la Ley Nº 3585/08 que establece la Obligatoriedad de la incorporación de Persona con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

Art. 33º La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizara conforme a la planilla de asistencias a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno.

Art. 34º El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustara a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza y no percibirán remuneraciones extraordinarias por recargo de horas de trabajo

Art. 35º Los Contratos celebrados entre el personal y la Municipal deberán ajustarse a la Ley Nº 1626/2000 de la Función Pública, y no podrán superar el monto asignado como sueldo del Intendente Municipal, ni acordarse por periodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

Art. 36º El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas parte de los Créditos autorizados por Paraguay y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 37º Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PNG

a) Bonificaciones por Grado Académico: serán asignados y abonados al personal sobre la base de escalas de asignaciones por títulos de grado, pos grado y/o especializaciones a nivel terciario.

b) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos

c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión Administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gasto, Responsable de la UAF, Tesorería y Cajeros

d) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculados a los procesos presupuestarios, contables patrimoniales, gestión de control de auditoria interna institucional.

e) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

El Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión.

Art. 38º El pago de aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en conceptos de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas

Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General



Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2024 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa,

Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111- Sueldos	114- Aguinaldo
112- Dietas	114-Aguinaldo
113- Gastos de Representación	114- Aguinaldo
123- Remuneración Extraordinaria	123-Remuneracion Extraordinaria
133- Bonificaciones y Gratificaciones	133- Bonificaciones y Gratificaciones
199- Otros Gastos del Personal	199- Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Tipos de Presupuesto 1 y 2.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación del Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales) y 147 (Contratación del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Presupuesto Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1 /12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contrato durante el Ejercicio Fiscal 2024, según planilla o documentación de pago a la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independiente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con facturas (inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizara en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), 147 (Contrataciones de Personal Técnico); 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales),147 (Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario) o en el 199 (Otros Gastos del Personal) , de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto del presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en el objeto del gasto 141, 144, 145 y 147 podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se encuentren con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 39º Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos del Personal serán previstas en los siguientes casos:

a). Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencias de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas “, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.

b). Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias” y diferencias Presupuestaria durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112, 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo , Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).

c). Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicios”; indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos”.

Observación : los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales , en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución , deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos , Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 40º. Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, regirán los siguientes procedimientos:

a). Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2024 de la Institución

b). A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario “no ejecutado” en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso.

c). Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2024

Art. 41º Los pagos en concepto de pasajes y viáticos se efectúan al personal de la Municipalidad, para los traslado a nivel nacional e internacional deberán ser obligado, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley Nº 2686/05, la Resolución 252/16 de la CGR, el Clasificador Presupuestario vigente y el Decreto Nº 8759/2023.

Art. 42º En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Publica; en tanto, las asignaciones de viáticos



Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Centro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPITULO VI DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 43º Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previsto en los Objetos de Gasto del Grupo 100.

Art. 44º Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo. Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y para la contratación de personal de apoyo de los programas de "Alimentación Escolar" y "Control Sanitario"

Art. 45º Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 46º Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica

Art. 47º Los créditos Presupuestarios previstos en los Objeto de Gastos 131 Subsidios Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 142 Contratación del Personal de Salud; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia; no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias.

Los créditos Presupuestarios del Objeto del Gasto 848 "Transferencias para Alimentación Escolar" podrán ser reasignados hasta un máximo del 15% (quince por ciento), exclusivamente para la contratación de personal de apoyo (Objeto de Gasto 147), la adquisición de bienes y Servicios (Grupos 200,300) y Bienes de Capital (500) destinados a la implementación de los programas de " Alimentación Escolar y Control Sanitario" en las Escuelas, por los procesos vigentes de modificaciones presupuestarias.

En los casos de contratación del personal auxiliar, jornaleros, técnicos y profesionales vinculados sedara preferencia a las personas del lugar, estando excluido o no usar el objeto del gasto 147 " Contrataciones del Personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario " y de los establecidos en los Art.6 y 7 de la Ley Nº 1626/2000 "De la Función Pública".

Art. 48º Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y norma de la administración financiera vigente en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de 30 (treinta) días corridos de su recepción . Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgaran como Ordenanza (sanción ficta) conforme al Art.189 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10.

Art. 49º Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Publica "y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.



Ing. Lic. Claudys Beatriz Pérez
Secretaria General

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120
Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

CAPITULO VII

DEL CONTRATO Y EVALUACION

Art. 50º La Unidad Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatorios del Gasto, en la etapa de obligación, antes de que la Intendencia proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

Art. 51º El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoria General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado

Art. 52º La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente el Modelo Estándar de Control Interno para el Sector Publico (MECIP) aprobado por la Resolución CGR Nº 425/2008 y sus modificatorias y actualizaciones.

Art. 53º La Unidad de Auditoria Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución Nº 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones Publicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la Republica", sus modificatorias y actualizaciones.

Art. 54º La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la Republica (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2024 la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; y el 30 de julio de 2024 la Rendición de Cuentas Intermedia conforme al Art.8 de la Resolución CGR Nº 677/2004, acompañado las documentaciones detalladas en el Art.6º de dicha Resolución, en donde los documentos quedaran en guarda en la Institución Municipal

CAPITULO VIII

DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

Art. 55º El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 2051/03 y el Titulo II del Decreto Nº 21909/2003, sobre la base de los Objetos del Gasto previsto en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física inclusive, 848 Transferencia para alimentación escolar del Presupuesto Municipal 2024, con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto d la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.

Art. 56º Por los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/2003 Y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias ,emitida por el responsable de la Unidad Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2024

La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

Art. 57º Los llamados de contrataciones deberá publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209º y siguientes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".

Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.



Dra. Lic. Gladys Beatriz Pérez

Secretaria General

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120

Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Toda transferencia en cualquier concepto para su ejecución efectiva, deberá regirse por la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Ley del Presupuesto General de la Nación, Decreto Reglamentario y la Ley Orgánica Municipal.

En relación a la alimentación escolar a ser distribuido en el año 2024, deben estar publicados en el SICP en su etapa convocatoria a más tardar el 1 de setiembre del año 2023 y las adquisiciones que se ejecutaran, deben ser exclusivamente de origen nacional conforme a las normas legales vigentes y de prioridad para el Gobierno Municipal.

CAPITULO IX

DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

Art. 58º Competencias.- La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Publica"

Y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública ", en concordancia en la Ley N° 1535/99 de "ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO ", sus modificaciones y actualizaciones.

Art. 59º Responsabilidad. La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas en los ingresos provenientes del tesorero público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 60º Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos, y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Periodo y el Movimiento de Bienes;
- Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la Obligación y el pago; y
- Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondo, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art.60º La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20.132/2003 "Por lo cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 61º Presentación de Informes Institucionales. Comprenderá:

- La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, acompañados del Dictamen del Auditor Interno

SECRETARIA
Ina. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General
Ced. 10.050.000
Código Csq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120
Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
JUNTA MUNICIPAL
SECRETARIA
Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
JUNTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA
Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
INTENDENCIA
Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

b). El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la Republica para su previa visacion y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda, la rendición de cuenta cuatrimestral de todo sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.

Estos informes se presentan en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, según Art.353 del Decreto N° 3264/2020.

c). La Intendencia Municipal remitirá a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) del Ministerio de Hacienda, un informé mensual con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizado del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15%(quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósito correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación, del funcionario designado para el efecto,

d).En cumplimiento del Art.3º del Decreto N° 10.062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Publica del Ministerio de Hacienda, la información de la Deuda Municipal, con carácter de Declaración Jurada. El informe se presentara a más tardar a los 15 (quince) días después del cierre de cada cuatrimestre, en toda esta dependencia comunicara a la UDM el cumplimiento de la presentación.

e). La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2024, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, que comprenderá:

- * Balance General
- * Estado de Resultados;
- * Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
- * Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
- * Conciliación Bancaria;
- * Informe de Ejecución del PAC anual;
- * Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso.
- * Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
- * Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- a). El Intendente Municipal
- b). El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas
- c). El responsable de la Unidad de Contabilidad;
- d). El responsable de la Auditoria Interna.



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General



Lic. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Art. 62º Los informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 63º La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2024, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2023, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Publico conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

- a). El Balance General;
- b). Estado de Resultados;

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120
Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

- c). Ejecución Presupuestaria de Recursos;
- d). Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto
- e). Conciliación Bancaria;
- f). Inventario de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anula del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Hacienda no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2024, sin la constancia del informe anual, establecido en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2023.

Art. 64º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral al más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM udm@hacienda.gov.py), del Ministerio de Hacienda, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley Nº 4372/11, Ley Nº 4891/13, Ley Nº 5404/15, Ley Nº 6145/18 Y Ley Nº 6241/18, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos, Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, al cual está vinculado el Sistema de Gestión Municipal por Resultado, mediante la carga y llenado del periodo informado y nota al Ministerio de Hacienda. Los datos serán remitidos en carácter de declaración jurada, 2 (dos) ejemplares, debidamente firmados por la Máxima Autoridad, sellados y acompañados de una unidad de almacenamiento digital contenido dichos documentos en formato Excel y PDF.

Art. 65º La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la Republica CGR y a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Hacienda en los Formularios especialmente habilitados para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley Nº 1758/12 QUE CREA EL FONDO DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE), debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliado y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre de cuatrimestre inmediato anterior.

Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la Republica informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respiratoria, en las siguientes fechas: **Primer Informe** 15 de Julio, **Segundo Informe** 15 de febrero, posteriores al cierre de cada semestre

También sobre el uso de FONACIDE publicar en el portal de internet actualizado trimestralmente y comunicar por nota vía correo electrónico udm@hacienda.gov.py; firmado por la máxima autoridad municipal o funcionario designado, remitiendo a más tardar dentro de 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Art. 66º La Intendencia Municipal deberá remitir al Ministerio de Hacienda (UDM) el informe mensual con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) Al g) y el Art. 74 de la Ley Nº 122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al Ministerio de Hacienda, y remitido al correo institucional udm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.



SECRETARIA
Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Cedro esq. Yvyrapyta e/ Palmas
Telefax. +595 464 20120
Nueva Esperanza – Canindeyú – Paraguay



EST. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal



Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art. 67º La Intendencia Municipal deberá remitir en forma Cuatrimestral por correo electrónico al Servicio Nacional de Catastro (sncmunicipios@hacienda.gov.py) en PDF, el Formulario correspondiente a “Recaudación del Impuesto Inmobiliario y Depósitos del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los Recursos percibidos en concepto del Impuesto al Servicio Nacional de Catastro, por pago de Servicio de Liquidación del Impuesto Inmobiliario”, a más tardar 10 (diez) días posteriores al cierre de cada Cuatrimestre, y se deberán adjuntar los comprobantes de depósitos digitalizados referentes al Cuatrimestre.

CAPITULO X

DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 68º Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2024:

- a) Formularios e Instrucciones para su uso, en la elaboración del Presupuesto;
- b) Clasificación por Origen de Ingreso;
- c) Estructura, Criterios y Codificación del Clasificador;
- d) Clasificación de las Cuentas y Descripción del Clasificador por Origen del Ingreso;
- e) Clasificación y Catalogo de Cuentas y su Catalogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
- f) Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.
- g) Formularios a utilizar en la ejecución del Presupuesto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Art. 69º El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64º, 68º inciso h) y k), 69º, 71º y 72º de la Ley Nº 1626/2000 “De la Función Pública”, dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82º, 83º y 84º de la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

Art. 70º Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal”, Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8127/2000 “Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativa Que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, así mismo la Ley Nº 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.

Art. 71º Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaría General



Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal



Lic. Wilfrans López
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Art. 72º Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a). incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b). administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c). comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
- d). dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e). no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarla con graves defectos;
- f). y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la Ley; o cual otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Art. 73º Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptaran las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la Republica, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 74º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS ²⁵..... DIAS DEL MES DE ^{febrero}..... DEL AÑO 2023.



Lic. Williams Lopez Pische

Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina

Presidente de la Junta Municipal

Nueva Esperanza, ¹⁰ de ^{noviembre}..... 2023.-

Téngase por Ordenanza Publíquese e Insértese en el Registro Municipal



Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez Viera

Secretaria General



Esc. Sergio Javier Godoy Ayala

Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE
NUEVA ESPERANZA

MESA DE ENTRADA

Entrada Nº: ²¹⁷⁴ / ^{10/11/2023}

Nueva Esperanza: ^{06/11/2023}

Firma:





Municipalidad de Nueva Esperanza
 Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,024



GENERAL DE INGRESOS

Sub-Grupo	Grupo	Origen	Detalle	F.F.	O.F.	Descripción	Presupuesto Projectado
						TOTAL DE INGRESOS	14,800,000,000
100						INGRESOS CORRIENTES	10,569,900,000
110						INGRESOS TRIBUTARIOS	7,682,200,000
112						IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	4,150,200,000
112	001	30	001			Impuesto inmobiliario	2,500,000,000
112	003	30	001			Impuesto adicional a los baldíos	300,000,000
112	004	30	001			Impuesto de patente de rodados	450,000,000
112	005	30	001			Impuesto a la construcción o Edificio	250,000,000
112	006	30	001			Impuesto al fraccionamiento de la tierra	100,000,000
112	007	30	001			Impuesto a la transferencia de bienes raíces	400,000,000
112	008	30	001			Impuesto a los Propietarios de Animales	200,000
112	011	30	001			Impuesto Adicional a los inmuebles rurales	150,000,000
113						IMPUESTOS INTERNOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	2,865,000,000
113	006	30	001			Impuesto a los espectáculos Públicos y Juegos de Azar	2,000,000
113	012	30	001			Impuesto de patente a la profesion, comercio, industria	2,500,000,000
113	013	30	001			Impuesto a la publicidad y propaganda	65,000,000
113	014	30	001			Impuesto a las operaciones de credito	150,000,000
113	015	30	001			Impuesto a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios	10,000,000
113	017	30	001			Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y legalizacion de documentos	1,000,000
113	018	30	001			Impuesto al papel sellado y estampillas municipales	50,000,000
113	019	30	001			Impuesto de Cementerio	1,000,000
113	027	30	001			Impuesto al faenamieto	86,000,000
119						OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	667,000,000
119	010	30	001			Contribucion Especial por Tenencia de Inmuebles Baldíos y Semibaldíos	5,000,000
119	003	30	001			Multas	100,000,000
119	005	30	001			Contribucion para conservacion de pavimentos	250,000,000
119	006	30	001			Contribucion por obras municipales que producen valoraci3n inmobiliaria	1,000,000
119	007	30	001			Contrib. Esp. Adicional al Imp. Inmob. Art.166 inc a. Ley 3966/10	250,000,000
119	008	30	001			Contrib. Esp. Adicional al Imp. Pat.Rodados. Art.166 inc b. Ley 3966/10	60,000,000
119	009	30	001			Otros	1,000,000
130						INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,003,200,000
132						TASAS Y DERECHOS	942,200,000
132	021	30	001			Tasas por servicio de salubridad	130,000,000
132	022	30	001			Tasas por contratacion e inspeccion de pesas y medidas	15,000,000
132	023	30	001			Tasas por inspeccion de instalaciones	15,000,000
132	024	30	001			Tasas por servicios de desinfeccion	100,000
132	025	30	001			Tasas por recoleccion de basuras, limpieza de vias publicas y de cementerios	100,000,000
132	026	30	001			Tasas por Tabladas	100,000
132	027	30	001			Tasas por servicios de Cuerpo de Bomberos	150,000,000
132	030	30	001			Tasas de conservacion de plazas, parques, espacios publicos	100,000,000
132	033	30	001			Tasas por servicios de inspeccion de autovehiculos	1,000,000
132	045	30	001			Tasa por Servicio de Mantenimiento de Salud Distrital	350,000,000
132	046	30	001			Tasa por Servicio de Capacitacion Vial	1,000,000
132	047	30	001			Tasa por Servicio de Disposicion Final de Residuos	80,000,000
133						MULTAS Y OTROS DERECHOS TRIBUTARIOS	61,000,000
133	30	001				Multas	60,000,000
133	099	30	001			Otros	1,000,000
140						VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	632,500,000
141						VENTA DE BIENES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	131,500,000
141	001	30	001			Venta de libros, formularios y documentos	41,000,000
141	009	30	001			Provision de copias de planos, informes tecnicos de costos, planillas de costos, de resistencia y o	500,000
141	010	30	001			Provisi3n de Distintivos para vehiculos automotores	40,000,000
141	011	30	001			Servicio de Perforacion de Registro y Otros	50,000,000
142						VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	501,000,000
142	007	30	001			Aranceles Educativos y de Desarrollo	100,000,000
142	012	30	001			Servicios varios	1,000,000
142	016	30	001			Servicios tecnicos y administrativo en general	400,000,000
150						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,120,000,000
153						TRANSF.CONOLID.DE ENT.Y ORG.DEL ESTADO POR COPARTICIPACION	1,120,000,000
153	070	30	003			Aporte del Gobierno Central FONACIDE	360,000,000
153	070	30	011			Aportes del Gobierno Central con Royalties	640,000,000
153	080	30	007			Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de azar)	120,000,000
160						RENTAS DE LA PROPIEDAD	51,000,000
163						ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	51,000,000

[Handwritten signature]
 Lic. Javier Godoy Ayala
 Intendente Municipal

[Handwritten signature]
 Lic. Gladys Beatriz Pérez
 Secretaria General

[Handwritten signature]
 Valdemir Cortina
 Presidente de la Junta Municipal

[Handwritten signature]
 Lic. Williams Lopez
 Secretario de la Junta Municipal



Municipalidad de Nueva Esperanza
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,024



GENERAL DE INGRESOS

Sub-Grupo	Grupo	Origen	Detalle	F. O.F.	Descripción	Presupuesto Proyectado
	163	013	30	001	Ocupacion Precaria de Bienes del Dominio Publico	1,000,000
	163	028	30	001	Uso del Teatro y Salon Municipal	30,000,000
	163	099	30	001	Alquileres Varios	20,000,000
180					DONACIONES CORRIENTES	1,000,000
181					DONACIONES NACIONALES	1,000,000
	181	010	30	001	Donaciones Varias	1,000,000
190					OTROS RECURSOS CORRIENTES	80,000,000
	191				OTROS RECURSOS	80,000,000
	191	008	30	001	OPACI, retenciones por registros	80,000,000
200					INGRESOS DE CAPITAL	4,230,100,000
210					VENTA DE ACTIVOS	100,000
	211				VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	100,000
	211	010	30	001	Venta de Activo de Capital	100,000
220					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,230,000,000
	223				TRANSF.CONSolid.DE ENT.Y ORG.DEL ESTADO POR COPARTICIPACION	4,230,000,000
	223	070	30	003	Aporte del Gobierno Central FONACIDE	840,000,000
	223	070	30	078	Aporte de la Itaipu Binacional	800,000,000
	223	070	30	011	Aportes del gobierno central con royalties	2,560,000,000
	223	080	30	007	Aportes del gobierno central con canon fiscal (juegos de azar)	30,000,000


 Ing. Lic. Gladys Beatriz Pérez
 Secretaria General


 Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
 Intendente Municipal


 Lic. Williams López
 Secretario de la Junta Municipal


 Valdemir Cortina
 Presidente de la Junta Municipal



Municipalidad de Nueva Esperanza
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,024
PROYECTADO DEL GENERAL DE EGRESOS



Sub-Grupo	Objeto	Detalle	F. O. F.	Descripción	Presupuesto Projectado	
***	***	***	**	***	TOTAL DE GASTOS	14,800,000,000
*	***	***	**	***	GASTOS CORRIENTES	9,530,500,000
00				SERVICIOS PERSONALES	5,360,027,847	
110				REMUNERACIONES BASICAS	2,564,560,706	
111	30	001		Sueldos	869,316,840	
112	30	001		Dietas	835,548,000	
113	30	001		Gastos de Representación	717,623,796	
114	30	001		Aguinaldos	142,072,070	
130				ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	316,318,200	
133	30	001		Bonificaciones y Gratificaciones	249,000,000	
134	30	001		Aporte Jubilatorio del Empleador	67,318,200	
140				PERSONAL CONTRATADO	2,459,148,941	
141	30	001		Contratacion del Personal Tecnico	214,000,000	
144	30	001		Jornales	1,687,847,522	
144	30	011		Jornales	136,451,419	
145	30	001		Honorarios Profesionales	317,850,000	
145	30	011		Honorarios Profesionales	91,000,000	
147	30	003		Contrataciones del personal para programas de alimentacion escolar y control Sanitaria	12,000,000	
190				OTROS GASTOS DE PERSONAL	20,000,000	
199	30	001		Otros Gastos del Personal	20,000,000	
200				SERVICIOS NO PERSONALES	653,600,000	
210				SERVICIOS BASICOS	38,400,000	
211	30	001		Energia Electrica	26,400,000	
212	30	001		Agua	6,000,000	
214	30	001		Telefonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicacion	6,000,000	
220				TRANSPORTE Y ALMACENAJE	6,000,000	
221	30	001		Transporte	6,000,000	
230				PASAJES Y VIATICOS	33,000,000	
232	30	001		Vaiticos y Movilidad	33,000,000	
240				GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	171,000,000	
242	30	001		Mantenimiento y Rep. Menores de Edificios y Locales	22,000,000	
243	30	001		Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina	50,000,000	
244	30	001		Mantenimiento y Reparaciones Menores de vehiculos	30,000,000	
245	30	001		Servicios de Limpieza y Fumigacion	10,000,000	
248	30	001		Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores	24,000,000	
249	30	001		Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios	35,000,000	
260				SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES	279,200,000	
261	30	001		De informatica y Sistemas Computarizados	6,000,000	
262	30	001		Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	6,000,000	
263	30	001		Servicios Bancarios	1,200,000	
264	30	001		Primas y Gastos de Seguros	55,000,000	
264	30	011		Primas y Gastos de Seguros	70,000,000	
266	30	001		Consultoria, Asesorias e Inversiones	91,000,000	
269	30	001		Servicios Tecnicos y Profesionales Varios	50,000,000	
280				OTROS SERVICIOS EN GENERAL	120,000,000	
281	30	001		Servicios de Ceremonial	30,000,000	
284	30	001		Servicios de catering	30,000,000	
289	30	001		Otros Servicios Varios	60,000,000	
290				SERVICIOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	6,000,000	
293	30	001		Capacitacion Especializada	6,000,000	
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMO	1,139,518,737	
310				PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10,000,000	
319	30	001		Productos Alimenticios Varios	10,000,000	
320				TEXTILES Y VESTUARIOS	10,000,000	
329	30	001		Textiles y Confecciones Varios	10,000,000	
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	83,600,000	
331	30	001		Papel de Escritorio y Carton	33,600,000	
334	30	001		Productos de Papel, Carton e Impresos	50,000,000	
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMO	295,000,000	
341	30	001		Elementos de Limpieza	75,000,000	
342	30	001		Utiles de Escritorio, Oficina y Enseres	125,000,000	
343	30	001		Utiles y Materiales Electricos	10,000,000	
346	30	001		Repuestos y Accesorios Menores	20,000,000	

(Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Nueva Esperanza, including the Intendencia and the Junta Municipal Secretariat.)

Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal

Lic. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General

Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal

Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal



Municipalidad de Nueva Esperanza
Proyecto de Presupuesto Municipal - Ejercicio Fiscal: 2,024
PROYECTADO DEL GENERAL DE EGRESOS



Sub- Objeto	Grupo	Grupo	Gasto	Detalle	F. O.F.	Descripción	Presupuesto Proyectado
	349	30	001			Bienes de Consumo Varios	65,000,000
	360					COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	580,396,198
	361	30	001			Combustibles	283,370,156
	361	30	011			Combustibles	292,026,042
	362	30	001			Lubricantes	5,000,000
	390					OTROS GASTOS Y BIENES DE CONSUMO	160,522,539
	392	30	001			Cubiertas y Camaras de Aire	40,000,000
	392	30	011			Cubiertas y Camaras de Aire	50,522,539
	399	30	001			Bienes de Consumo Varios	70,000,000
70						TRANSFERENCIAS	2,370,353,416
830						OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO O PRIVADO	847,500,000
	833	30	001			Transferencia a Municipalidades	375,000,000
	834	30	001			Otras Transferencias al Sector Público	375,000,000
	836	30	001			Transferencias a Organizaciones Municipales	80,000,000
	839	30	001			Transferencias Varias SNC	17,500,000
840						TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	1,522,853,416
	841	30	001			Becas	40,000,000
	842	30	001			Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro	955,000,000
	842	30	007			Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro	120,000,000
	846	30	001			Subsidio y asistencia a personas de escasos recursos	59,853,416
	848	30	003			Transferencias para Complemento Nutricional en las Escuelas Públicas	348,000,000
900						OTROS GASTOS	7,000,000
910						PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	2,000,000
	919	30	001			Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios	2,000,000
920						DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,000,000
	921	30	001			Devolucion de Impuestos, Tasas y Contribuciones	5,000,000
* ***	***	***	**	***		GASTOS DE CAPITAL	5,269,500,000
400						BIENES DE CAMBIO	350,000,000
	422	30	011			Piedra, Arcilla, Ceramica, Arena y sus Productos	250,000,000
	425	30	011			Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus Productos	50,000,000
	426	30	001			Productos Ferrosos	50,000,000
500						INVERSION FISICA	4,579,500,000
520						CONSTRUCCIONES	3,157,500,000
	521	30	001			Construcciones de Obras de Uso Publico	450,000,000
	521	30	011			Construccion de Obras de Uso Publico	298,000,000
	521	30	078			Construcciones de Obras de Uso Publico	550,000,000
	522	30	001			Construccion de Obras de Uso Institucional	129,500,000
	522	30	003			Construccion de Obras de Uso Institucional	550,000,000
	522	30	011			Construccion de Obras de Uso Institucional	830,000,000
	522	30	078			Construcciones de Obras de Uso Institucional	250,000,000
530						ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES	350,000,000
	531	30	011			Maquinarias y Equipos de Construccion	200,000,000
	537	30	011			Equipos de Transporte	150,000,000
540						ADQUISION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION	340,000,000
	541	30	001			Adquisiciones de Muebles y Enseres	100,000,000
	543	30	001			Adquisicion de Equipos de Computacion	50,000,000
	543	30	003			Adquisicion de Equipos de Computacion	190,000,000
570						ADQUISION DE ACTIVOS INTANGIBLES	132,000,000
	579	30	011			Activos Intangibles	132,000,000
580						ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	210,000,000
	589	30	011			Estudios y Proyectos de Inversion varios	210,000,000
590						OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES	390,000,000
	596	30	001			Reparaciones Mayores de Maquinarias	150,000,000
	596	30	011			Reparaciones Mayores de Maquinarias	240,000,000
00						TRANSFERENCIAS	340,000,000
870						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO	340,000,000
	874	30	001			Aportes y subsidios a entid. educ. e intituc. privadas sin fines de lucro	110,000,000
	874	30	007			Aportes y subsidios a entid. educ. e intituc. privadas sin fines de lucro	30,000,000
	874	30	011			Aportes y subsidios a entid. educ. e intituc. privadas sin fines de lucro	200,000,000



Esc. Sergio Javier Godoy Ayala
Intendente Municipal



Ing. Gladys Beatriz Pérez
Secretaria General



Lic. Williams Lopez
Secretario de la Junta Municipal



Valdemir Cortina
Presidente de la Junta Municipal